

Persecución y vigilancia de los testigos de Jehová durante la tiranía de Trujillo y la colaboración de la Iglesia católica en la represión de la secta*

*Miguel Guerrero***

Distinguidos miembros de Número de esta prestigiosa institución cultural dominicana. Estimados miembros Correspondientes, colaboradores y amigos. Estimados todos los que han dejado atrás otros compromisos para acompañarme en esta actividad tan importante para mí y mi familia. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento por el honor que se me ha conferido al asignárseme un sillón como Miembro de Número de esta honorable academia, en reconocimiento a mi labor de investigación, plasmada en varios volúmenes, sobre los acontecimientos más sobresalientes en el ámbito político, económico y social de las últimas décadas del acontecer histórico dominicano.

Sería una omisión injusta si no hiciera aquí, ante ustedes, un reconocimiento especial a distinguidos historiadores miembros de Número de esta honorable institución, que me concedieron el alto honor de proponerme, conjuntamente con otros historiadores para ocupar un asiento al lado suyo. Ellos dedicaron horas de su valioso tiempo para leer el texto con el cual oficializo mi formal ingreso esta noche y hacerme también algunas sabias sugerencias que mejoraron indiscutiblemente el discurso con el

* Discurso de ingreso como Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia, pronunciado el 8 de mayo de 2019.

** Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia.

cual entro a formar parte de una de las más importantes instituciones culturales de la nación, guardiana de su tesoro histórico. Me refiero al doctor Frank Moya Pons y a los licenciados José Chez Checo y Juan Daniel Balcácer. Mi agradecimiento muy sincero también para el notable historiador y periodista doctor Adriano Miguel Tejada, quien ha sido un fiel aliado de mi esfuerzo de divulgación de nuestro pasado reciente, y a quien debo el honor de haberme ayudado en la diagramación de varias obras y el prólogo y corrección de algunas de ellas.

No puedo dejar de mencionar aquí el apoyo moral que a lo largo de mi carrera como escritor he recibido siempre de la doctora Mu-Kien Adriana Sang Ben, en cuya presidencia se me ha concedido tan invaluable distinción, y al que también he recibido del admirado amigo doctor Manuel García Arévalo. A todos ellos, y a los demás miembros de Número de esta institución, muchas gracias.

Quiero agradecer, asimismo, a la junta directiva de la Academia la distinción que significa el que uno de sus más distinguidos miembros, el académico e historiador José Luis Sáez, haya sido escogido para recibir mi exposición. Ese hecho le agrega al honor de mi ingreso formal como Miembro de Número una connotación adicional que yo y mi familia, parte de la cual se encuentra con nosotros, apreciamos en su justo valor y dimensión.

Al doctor Sáez le reconozco también la publicación de su muy valiosa obra en dos tomos *La sumisión bien pagada. La iglesia dominicana bajo la Era de Trujillo. 1930-1961*. Este voluminoso estudio constituye uno de los aportes más trascendentes a la comprensión de una de las etapas más controversiales y a la vez menos analizadas de esa fase oscura de nuestra vida republicana.

Debo confesar que esa obra del doctor Sáez me ha obligado a prolongar los planes de iniciar la redacción de un libro sobre

el tema en el que he venido trabajando desde hace años, con la esperanza de poder así aportar datos e informaciones nuevas sobre esa curiosa e incomprensible relación de adversarios entre Trujillo y la iglesia dominicana.

Con el permiso de todos los amigos presentes, paso a leerles ahora mi exposición.

En la historia política de la República Dominicana no se registra una etapa de persecución religiosa tan tenaz como la desatada contra los testigos de Jehová¹ por la tiranía de Rafael Leonidas Trujillo Molina entre 1940 y finales de la década del 60. Los documentos disponibles de la época demuestran una activa colaboración de la jerarquía de la Iglesia Católica de entonces en esa política de discriminación, así como la participación del aparato burocrático y militar del régimen.

En esta presentación pretendo demostrar que esa persecución constituyó una real y efectiva política de Estado, sin que existiera amenaza real contra la estabilidad política nacional y, mucho menos, contra el predominio de la religión católica

¹ Los testigos de Jehová son una denominación cristiana milenarista y restauracionista con creencias distintas a las demás vertientes del cristianismo. Su entidad jurídica, la Watch Tower Bible and Tract Society, con sede en Pennsylvania, fue fundada en 1881 por Charles Taze Russell. En la actualidad está dirigida por un Cuerpo Gobernante con sede principal en Warwick, Nueva York. Sus publicaciones, según la congregación, se distribuían en el 2016 en 240 países, con una militancia de alrededor de más de 20 millones de personas. Los testigos de Jehová basan sus creencias en la Biblia, la que consideran como fuente exclusiva de referencia en asuntos doctrinales. Se les tiene prohibido las transfusiones de sangre, aun cuando de ello dependan sus vidas. Se oponen al servicio militar y en muchos países han confrontado problemas por entender que muchas de sus leyes riñen con los principios bíblicos en que sustentan su fe.

sobre las demás denominaciones religiosas cuyas prácticas la Constitución de la época permitía.

Los primeros misioneros de los testigos de Jehová llegaron a la capital dominicana el domingo 1 de abril de 1945.² Fueron Lennart y Virginia Johnson una pareja estadounidense graduada de Galaad.³ En el *Yearbook* (Anuario) de la organización de 1946 se dice que el país era “territorio virgen” y que la pareja se vio precisada “a empezar de cero”. No existían entonces sucursales ni Salones del Reino ni mucho menos congregaciones. Los misioneros apenas hablaban unas palabras en español y no tenían donde quedarse.

Lennart rememoró para la publicación su difícil comienzo. “Nos quedamos en el Hotel Victoria por cinco dólares al día en habitación doble, con comidas incluidas”. La tarde de su llegada emprendieron las primeras enseñanzas bíblicas. Tenían los nombres de varias personas con las que hicieron contacto de inmediato. Eran conocidos de dos mujeres dominicanas con

² <https://www.jw.org/es/biblioteca/libros/anuario-2015/historia/el-descubrimiento/>.

³ La Escuela Bíblica de Galaad fue fundada el 1 de febrero de 1943 para la formación de misioneros de testigos de Jehová, en South Lansing, Nueva York. A la fecha, según la organización, ha formado a más de ocho mil hombres y mujeres en todo el mundo. Los alumnos son matrimonios dedicados al servicio de la Iglesia y los cursos son de cinco meses y gratuitos. Tras graduarse son enviados de regreso a sus países o enviados a trabajar en alguna de las noventa sucursales de los testigos de Jehová en el mundo. El nombre de Galaad se conoce también como Monte del testimonio o Monte de la Alianza. El nombre aparece por primera vez citado en el libro Génesis 31:43-47 del Antiguo Testamento y hace referencia a lugares y nombres de tribus. Su origen se remonta a lenguas semíticas, como caldeo, arameo y hebreo. Es una forma de adoración y aprendizaje de los testigos de Jehová. El Monte de Galaad es una de las tres regiones en las cuales estaba dividida Transjordania.

quienes la pareja había estudiado la Biblia en Brooklyn. Uno de ellos era un doctor de apellido Green. Lennart cuenta que al visitarlo hicieron contacto también con un vecino, Moses Rollins, quienes aceptaron participar en un curso bíblico.⁴

Dos meses después, a principios de junio, llegaron al país otros cuatro misioneros, encargados de la distribución de publicaciones y ofrecer cursos bíblicos. Ya para finales de año, se les hizo necesario conseguir un lugar dónde reunirse, por lo que convirtieron la sala y el comedor de la casa donde residían para que sirviera como Salón del Reino. A las primeras reuniones llegaron a asistir hasta 40 personas.⁵

Uno de los primeros convertidos fue Pablo Bruzaud, a quien sus vecinos y todos sus conocidos llamaban Palé, quien tenía una línea de autobuses que cubría la ruta desde Santiago a Ciudad Trujillo, que era el nombre entonces de la hoy Santo Domingo. Palé entró en contacto en uno de sus viajes a la capital con dos misioneras, quienes les facilitaron publicaciones de la secta, entre ellas el libro *La verdad os hará libre*. Muy pronto Palé aceptó las enseñanzas, se hizo un lector asiduo de la Biblia, y solía ayudar en las predicaciones a los misioneros a quienes brindaba también transporte. Palé no tardó en conocer a Lennart Johnson, a quien ayudó a expandir la misión a Puerto Plata.⁶

En marzo de 1946, Nathan Knorr y Frederick Franz, dos importantes miembros de la central mundial con sede en Brooklyn, Nueva York, visitaron el país para dar una conferencia a la que asistieron casi 100 personas. El éxito de esta visita animó a la secta a abrir una sucursal en la República Dominicana, creando el primer Salón del Reino, en la capital. La

⁴ <https://wol.jw.org/es/wol/d/r4/lp-s/302015002>.

⁵ <https://wol.jw.org/es/wol/d/r4/lp-s/302015002>.

⁶ *Ibidem*.

llegada de nuevos misioneros se incrementó y para finales de 1946 llegaban a 28 publicadores (misioneros). La cifra aumentó tres veces y en 1947 llegaron misioneros que habían servido en Cuba, entre ellos el matrimonio Roy y Juanita Brandt. A Roy se le designó siervo de sucursal, labor que desempeñó por los diez años siguientes.⁷

En su libro *El protestantismo en Dominicana*, George A. Lockward refiere el caso del farmacéutico Luís Eduardo Montás, quien renunció a su condición de miembro del gobernante Partido Dominicano, el único entonces permitido, “para dedicarse totalmente a la propagación del Reino”, señalando que ese caso dio lugar a muchos incidentes por causa de los cuales “más de un centenar de personas sufrieron prisión y tormentos”.⁸

La persecución desatada contra los seguidores de esa secta se incrementó a medida en que crecía. El 21 de junio de 1950 el secretario de Estado de lo Interior y Policía, J. Antonio Hungría, emitió una resolución que declaraba disuelta la organización de los testigos de Jehová en el territorio nacional, quedando así impedida de “operar, dirigir y o auspicar directa o indirectamente centros de propaganda en el territorio nacional, y de difundir, por sí o por sus afiliados, cualesquiera sean los medios empleados, sus ideas y doctrinas”.

La medida acusaba a la organización religiosa de “sustentar y difundir doctrinas atentatorias a los principios y fundamentos del sistema representativo de gobierno” y de inobservar las leyes y reglamentos emanados de las autoridades legítimas de la nación. También se mencionaba que a sus prosélitos la asociación no les permitía participar en las elecciones y que solo obedecían las leyes si estaban en armonía con los principios de

⁷ *Ibidem*.

⁸ George A. Lockward. *El protestantismo en dominicana*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1976, p. 410.

la religión y que tampoco se les permitía formar parte de los cuerpos armados de la República ni rendirle culto a la bandera.

Muy pronto, la prohibición adquirió un carácter obsesivo. El 3 de octubre de 1950, el secretario Hungría envió un memorándum a la Secretaría de Estado de la Presidencia recomendando la deportación de los principales directivos extranjeros de la agrupación religiosa a quienes acusaba de actuar clandestinamente con la intención de buscar conexiones “con los enemigos de nuestro gobierno que residen fuera del país”.

En su libro *La vida cotidiana dominicana a través del archivo personal del generalísimo*, Bernardo Vega reproduce el texto de un memorándum confidencial de fecha 27 de mayo de ese mismo año, dirigido a la Secretaría de Estado de la Presidencia, suscrito por alguien identificado con las iniciales K.R.S. 14-B, en el que advertía que a pesar de la prohibición los testigos de Jehová continuaban activos, sugiriendo acciones para impedir que siguieran circulando en el país “propagandas y doctrinas comunistas disfrazadas con el ropaje de prédicas y doctrinas religiosas”.

Una idea de la naturaleza e intensidad de las acciones represivas del gobierno contra los seguidores de esa organización, la ofrece, por ejemplo, el memorándum, de fecha 2 de marzo de 1954 también confidencial del procurador fiscal de Santiago, Joaquín Santaella, enviado directamente a Trujillo y puesto en conocimiento de este dos días más tarde, a las 9:35 am., informándole que ese mismo día la Primera Cámara Penal de ese Distrito Judicial había impuesto la pena de dos años de prisión correccional y al pago de las cuotas procesales a la menor María Luisa Pacheco, inculpada del delito de violación a la resolución 1443 sobre los testigos de Jehová. El informe resaltaba que el expediente contra la menor había sido declinado del Tribunal Tutelar de Menores por haberse ponderado “en su justo valor previo detenido examen al respecto el grado de

desarrollo mental de la prevenida que satisfacen plenamente el espíritu y alcance del artículo No. 22 de la ley No. 668”.⁹

A pesar de la represión, los seguidores de la secta seguían creciendo. El 2 de marzo de 1955 el gobernador de Salcedo informaba a Trujillo el aumento de los seguidores y el involucramiento de familias enteras que cedían sus casas para reuniones con los simpatizantes de la secta en diferentes comunidades de la provincia como Los Cacaos, Ojo de Agua, Loma Azul, Blanco Arriba y Cañete, señalando que dichas actividades habían aumentado desde la puesta en libertad de varias personas acusadas de practicar dicha doctrina. El gobernador provincial Alberto Valentín identificaba con sus nombres a las 141 personas pertenecientes a los testigos de Jehová, 68 de los cuales residían en Los Cacaos, 3 en Ojo de Agua, 24 en Loma Azul, 40 en Blanco Arriba y 6 en Cañete, con amplios detalles de las casas donde solían reunirse.¹⁰

Según el gobernador, estas acciones contaban con el visto bueno de las autoridades católicas de la zona. En su informe a Trujillo, el gobernador de Salcedo le informó que había dispuesto que en la iglesia católica de Los Cacaos se celebrara una reunión agro-política el sábado 12 del mes de marzo para luego

⁹ Informe confidencial enviado al generalísimo Rafael Leónidas Trujillo por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, Joaquín Santaella, el 8 de enero de 1954 y recibido en la Secretaría de Estado de la Presidencia dos días más tardes, el 10 de enero, a las 8:54 am. El informe decía en parte: “De acuerdo con nuestras investigaciones, seguiremos informando a Vuestra Excelencia los pormenores de este proceso”. Archivo General de la Nación (AGN). Fondo de la Presidencia. Religión general. 30101-23. En lo adelante todas las notas proceden de las 40 cajas que componen el archivo citado.

¹⁰ Comunicación N°. 254 dirigida a Trujillo por el gobernador de Salcedo, Alberto Valentín, el 2 de marzo de 1955 y recibida en la Secretaría de Estado de la Presidencia el día 4 del mismo mes.

de una misa por la salud de Trujillo y el presidente de la República, su hermano Héctor Bienvenido, también generalísimo, los padres agustinos recoletos, encargados de la parroquia de Salcedo, visitarán con más frecuencia los lugares donde solían reunirse los seguidores de los testigos de Jehová “en interés de que celebren oficios religiosos y hagan prédicas acerca de la religión de Cristo”.¹¹

El 17 junio, en comunicación al secretario de lo Interior y Policía, el jefe de la Policía Nacional, coronel César A. Oliva García, informaba del arresto en Salcedo de dos trabajadoras domésticas y un hijo menor de 14 años de una de ellas, que fueron sorprendidos “mientras se dedicaban a predicar” la secta, ocupándoseles, además, tres biblias como prueba de sus actividades.¹²

Para entonces, las acciones represivas habían alcanzado uno de los niveles más altos desde que la secta fuera prohibida. Prueba de ello, es el memorándum enviado por el Secretario de Estado de Interior y Policía, Virgilio Álvarez Sánchez al Secretario de Estado de la Presidencia, sobre las actividades de los testigos de Jehová en la común de Tenares, en respuesta a su comunicación del 7 de junio, que tras haber recibido una denuncia similar dispuso el sometimiento a la justicia de los transgresores de la resolución de esa Secretaría de Estado que disolvió la mencionada secta, informando a la vez que la Policía había adoptado “las medidas tendientes a contrarrestar cualquier tentativa de resurrección de la secta denominada testigos de Jehová”.¹³

¹¹ *Ibidem*.

¹² Oficio N°. 07891, de la Secretaría de Estado de la Presidencia, al secretario de Interior, Virgilio Álvarez Sánchez.

¹³ Memorándum N°. 14622 del 14 de junio de 1954 del secretario Álvarez Sánchez en respuesta al N°. 11550 del 7 de junio de la Secretaria de Interior.

La persecución contra los practicantes de esa religión no era nueva. Prohibida oficialmente en 1950, en virtud de una medida administrativa de Interior y Policía, en los años siguientes la tiranía de Trujillo desató una intensa política de discriminación contra los testigos de Jehová, que llevó a la cárcel y al exilio a cientos de seguidores, con el visto bueno y complacencia de la jerarquía católica.

En el clímax de esa campaña, el Congreso dominicano aprobó una ley el 26 de julio de 1957, declarando ilegal todas sus actividades y la propagación de la doctrina.¹⁴ A mediados del año siguiente, el exiliado periodista dominicano Germán Emilio Ornes publicó que la prensa dominicana se había hecho eco de acusaciones formuladas por altos funcionarios contra los testigos de Jehová de propiciar “actividades sediciosas y perniciosas”. En su libro *Trujillo, pequeño César del Caribe*, Ornes señala que las nuevas acciones represivas comenzaron después que un sacerdote jesuita llamado Mariano Vásquez Sanz denunció la secta por la emisora radial *La Voz Dominicana*, como servidores del comunismo tildándolos de “perversos, astutos, criminales y traidores enemigos”. Ornes dice que luego vino una carta pastoral firmada por los obispos Ricardo Pittini y Octavio Antonio Beras, exhortando a los curas “a protestar desde sus parroquias contra la terrible herejía”.¹⁵ También señala que tras la prohibición por el Congreso de las actividades de la secta “se sometió a los hermanos a golpizas y violencia policial, y unos ciento cincuenta fueron encarcelados”.¹⁶

¹⁴ Tres años más tarde, el Congreso aprobó la Ley No. 5349 del 12 de mayo de 1960 que derogó la ley No. 4729 del 26 de julio de 1957 que prohibía las actividades de los Testigos de Jehová.

¹⁵ Germán E. Ornes. *Trujillo, pequeño César del Caribe*. Caracas, Las Novedades, 1958.

¹⁶ *Ibid.*

Con los años el viacrucis de los testigos de Jehová se agravaba. Desde mediados de 1953, la persecución de sus seguidores se había extendido por todo el territorio nacional. Las medidas incluyeron la vigilancia en las escuelas para impedir que, “aprovechando la entrada y salida de los niños escolares”, se mostraran y entregaran libros con ilustraciones de esa religión.¹⁷

En su página web, la organización religiosa detalla algunos casos de la represión desatada contra sus miembros en el país. “Cuando conocí la verdad en 1953”, relata Juanita Borges, “sabía que corría el riesgo de que me arrestaran por ser testigo de Jehová, y eso fue exactamente lo que ocurrió. En noviembre de 1958, mientras visitaba a la hermana Eneida Suárez, llegó la policía secreta y nos acusó de estar celebrando una reunión. Nos sentenciaron a tres meses de prisión y a pagar una multa de 100 pesos cada una, que en aquel tiempo equivalían a 100 dólares”.¹⁸

Fue también el caso de los hermanos León, Enrique y Rafael Glass, quienes tras la expedición que intentó derrocar a Trujillo en junio de 1949, fueron encarcelados por negarse a prestar el servicio militar para combatir a los expedicionarios. “La policía secreta nos arrestó y nos sometió a interrogatorios. Nos amenazaron y luego nos liberaron, pero pocos días después nos llamaron a filas sin seguir el procedimiento acostumbrado. Como nos negamos, nos metieron en prisión. Allí había otros cuatro Testigos. Después que nos liberaron, nos condenaron de nuevo. Ocurrió así en tres ocasiones, y apenas transcurrieron unos días entre una sentencia y la siguiente.

¹⁷ La disposición se basaba en dispositivos de la resolución de Interior y Policía No. 267 del 10 de mayo de 1940.

¹⁸ <https://wol.jw.org/es/wol/d/r4/lp-s/302015012>

Terminamos pasando casi siete años en la cárcel; la última condena fue de cinco años”.¹⁹

Los miembros de la secta opusieron firme resistencia a las acciones represivas sin abjurar de sus creencias. Lennart Johnson recordó lo que tuvieron que hacer cuando se ilegalizaron sus actividades. “Comenzamos a reunirnos de manera discreta en grupos pequeños en las casas, donde estudiábamos copias mimeografiadas de la revista *La Atalaya*. Los leales hermanos agradecían mucho las fuerzas que Jehová nos daba mediante esos grupos de estudios”.²⁰

Para evadir la vigilancia los testigos de Jehová crearon un original sistema de códigos y claves. Por ejemplo, separaban las hojas de los libros y se llevaban algunas en sus bolsillos o en bolsas de alimentos para predicar sin llamar la atención. También usaban formularios de informes de servicio de campo que simulaban una lista de compra, pues en vez de libros, folletos y horas, decían lechosas, habichuelas, huevos, repollos y espinacas. A las copias mimeografiadas de la revista *atalaya* les llamaban yuca.

Tal actitud sorprendía a las autoridades. La organización menciona en su página web un memo dirigido el 15 de septiembre de 1950 por el secretario de lo Interior al Presidente de la República, en el que se cuenta lo siguiente: “El señor Lee Roy Brandt y demás directores de la agrupación han sido llamados repetidas veces a este despacho y se les ha amonestado para que cesen toda propaganda respecto a esa sociedad, disuelta legalmente en esta República, cosa que parece que no llevan a cabo”. Agrega que a diario se recibían, procedentes de distintas partes del país, informes sobre sus actividades clandestinas

¹⁹ <https://www.jw.org/es/biblioteca/libros/anuario-2015/historia/encarcelados-por-ser-neutrales/>

²⁰ <https://www.jw.org/es/biblioteca/libros/anuario-2015/historia/continua-la-predicacion/>

“burlando las disposiciones del gobierno”. El memorándum concluía recomendando la deportación de “los principales dirigentes extranjeros de la agrupación”.²¹

En un memorándum del secretario de Estado de la Presidencia, José E. García Aybar, dirigido al secretario de Interior y Policía, se advertía sobre la intención de la secta de inculcarle a los niños sus “malas ideas”, al extremo de que en la escuela de la sección de Los Tabucos había niños que “no le rinden el debido respeto a la bandera nacional”.²²

Once días más tarde, la Secretaría de Estado de la Presidencia, informaba al secretario de Interior y Policía, Virgilio Álvarez Sánchez, que el día 13 del mismo mes el comandante policial de Salcedo había sometido a la justicia a la señora Valentina Inoa, y a su hijo de 14 años Abraham González, así como a dos mujeres identificadas como Zoila Olivarez y Teresa González, residentes en la sección Los Cacaos, “por haber sido sorprendidos mientras se dedicaban a ejercer el culto de la secta testigos de Jehová, en dicha sección”, ocupándoles varios ejemplares de la Biblia.²³

En otro memorándum, el procurador general de la República, Porfirio Basora, revelaba el contenido de informes enviados a su despacho por el oficial encargado de la cárcel pública de Salcedo, dando cuenta de que diez días antes habían ingresado al penal, en calidad de presos preventivos, los nombrados Ismael Rodríguez y Teresa González, por violación a la Resolución de la Secretaría de Interior, publicada en el periódico *El Caribe* el 21 de julio de 1950, prohibiendo las actividades de la

²¹ <https://wol.jw.org/es/wol/d/r4/lp-s/302015007>

²² Memorándum N°. 11550 del 7 de junio de 1954, del secretario de Estado de la Presidencia, José García Aybar a la Secretaría de Estado de lo Interior.

²³ Memorándum N°. 15095 de la Secretaría de Estado de la Presidencia a la Secretaría de Estado de lo Interior.

secta. El memo fue sellado dos días más tarde como “visto por el Honorable Presidente de la República”.²⁴

La persecución contra los seguidores de la secta se tornó obsesiva en 1954 a pesar de que la práctica de sus seguidores no constituía ninguna amenaza para otras denominaciones religiosas y mucho menos para la seguridad del gobierno. El 21 de julio, el secretario de la Presidencia García Aybar informaba al secretario de Interior sobre el texto recibido de autoridades de la provincia de Salcedo acerca de “la existencia de algunos miembros de la secta denominada testigos de Jehová en las secciones de Los Cacaos, Loma Azul y Blanco Arriba, contra los que se estaban tomando “las providencias de lugar con fines de su total extinción”.²⁵

Los días 4 y 7 enero de 1954, Trujillo recibió dos telegramas de Aurelio Rodríguez, residente en la casa número 72 de la calle Máximo Gómez, de Santiago, con un reclamo muy especial: pedía la intervención del dictador para evitar la venta en mil pesos de la vivienda en la que habitaban siete hijos huérfanos de padre y madre. En la primera de las dos comunicaciones telegráficas le describía al *Jefe* su pobre situación, con esposa, tres niños y cinco hermanos de crianza, entre ellos dos menores, que su padre también de crianza, a quien identificaba solo con el nombre de Palé, residente en Puerto Rico, había dejado a su cuidado. El telegrama concluía con un ruego: “desorientados nos unimos suplicándole no los desamparara y no permitiera que fueran echados a la calle “tan cruelmente”.²⁶

²⁴ Memorándum N°. 803 de la Secretaría de Estado de la Presidencia al secretario de lo Interior y Policía.

²⁵ Comunicación N°. 14140 del secretario de la Presidencia, José García Aybar a la Secretaría de lo Interior fechada el 21 de junio de 1950.

²⁶ Telegrama 150/585 enviado por Aurelio Rodríguez, el 4 de enero de 1954.

En el segundo telegrama, enviado tres días más tarde, Aurelio Rodríguez le informaba a Trujillo, que el encargado de la venta de la “casita” donde vivía era un ciudadano estadounidense que encabezaba un grupo de testigos de Jehová, que estaba empeñado en destruir a su familia por no compartir sus sentimientos religiosos, dada su condición de católico, sugiriendo que se le expulsara del país por lo que llamaba la prédica de “sus ideas malsanas” que sembraban destrucción.²⁷

Cinco días después, Aurelio Rodríguez, remitió una carta más extensa a Trujillo, que también firmaban otros residentes en la vivienda, insistiendo en la expulsión del comprador, el norteamericano George Henri Drogue, residente en la calle Cuba No. 101 de Santiago, a quien acusaba de encabezar un grupo dedicado a difundir las enseñanzas de los testigos de Jehová. Se refería en su comunicación a una nota publicada en el periódico local *La Información* en la que se informaba del arresto y sometimiento de la justicia por la Policía de siete miembros de esa secta, lo cual, según decía, comprobaba la veracidad de su denuncia.²⁸ En la carta Rodríguez le recordaba a Trujillo que la práctica de esa religión había sido prohibida debido a que sus miembros no obedecían las leyes de la República

²⁷ Segundo telegrama (210-1065) de Aurelio Rodríguez enviado a Trujillo desde Santiago. Los textos de ambos telegramas fueron remitidos por la Secretaría de Estado de la Presidencia a la Procuraduría General de la República “para su conocimiento y fines de lugar” mediante el oficio No. 769 de fecha 13 de enero de 1954, con la firma del subsecretario de la Presidencia Pedro R. Batista.

²⁸ Carta de fecha 12 de enero de 1954 suscrita por Aurelio Rodríguez, Cédula 42517, serie 31, y recibida en la Secretaría de Estado de la Presidencia ocho días más tarde, el 20 de enero de 1954. La misiva estaba firmada también por Vinicio Antonio Pichardo, José Antonio Faña, Ramón Francisco Martínez, Rafael Bonilla Díaz y Pablo Espinal Ureña.

“alegando que solo tienen que obedecer a Dios”, prohibición que había logrado que muchos de sus seguidores abandonaran el territorio nacional.²⁹

Mensajes como los que envió Aurelio Rodríguez a Trujillo pidiendo sanciones contra Pablo Bruzaud (Palé) eran propios de una práctica habitual en la dictadura que se acercaba ya a sus veinticinco años. Muchos de ellos no llegaban al despacho del dictador, pero en esta como en otras ocasiones llamaron la atención de Trujillo, quien había recibido un informe confidencial de Joaquín G. Santaella, Procurador Fiscal de la Primera Cámara Penal del Distrito Judicial de Santiago, informándole del sometimiento a la justicia de un grupo de siete personas por violación a la ley 1443 sobre testigos de Jehová, dos de los cuales se encontraban prófugos.³⁰

El informe decía a Trujillo que los acusados eran reincidentes, que actuaban bajo el patrocinio de dos agentes extranjeros no identificados “protectores de esa doctrina enemiga de la paz, el progreso y la tranquilidad que vive nuestro pueblo al amparo de su política basada en los principios bien cimentados de la religión católica”.³¹

Dos semanas más tarde, el procurador general de la República, José E. García Aybar, envió un memorándum a Trujillo informando de las gestiones realizadas por ese despacho en relación con el oficio No. 769 del día 13 del mismo mes, que le enviara el procurador fiscal de Santiago, en el que confirmaba que el señor Drogue y su esposa habían llegado a esa ciudad siete años atrás como misioneros encargados de promover la secta con la venta de libros y revistas y predicando en reuniones, con fondos provenientes del exterior. Señalaba, sin embargo, que

²⁹ *Ibidem.*

³⁰ *Ibidem.*

³¹ *Ibidem.*

la pareja estadounidense no ha recibido ayuda del extranjero ni realizado más propaganda “después de la prohibición”.³²

García Aybar también afirmaba que la procuraduría no había podido determinar de forma precisa que los esposos Drogue “estén en actividad en sus prédicas religiosas prohibidas por la ley”, si bien entendía que ambos son “los alentadores de los brotes de manifestaciones de testigos de Jehová que están surgiendo esporádicamente” en Santiago.³³

“Es nuestro parecer”, continuaba el informe, “que ni el consejo, ni la rudeza de la ley, ni ningún otro medio hará desistir a los esposos aludidos (sic) del fanatismo en que están imbuidos y que tratarán por todos los medios de seguir propalando sus doctrinas y sus prácticas”. Como consecuencia de ello, el procurador García Aybar recomendaba que “...para evitar que tales individuos, encubiertos con el manto de profesores sigan introduciéndose en nuestros hogares para catequizar a infelices sujetos que no tienen la agudeza suficiente de discernir sobre los peligros de enseñanzas malsanas y perturbadoras, somos de opinión, salvo el más elevado parecer de esa superioridad, que el señor Henry Drogue y su esposa deben ser declarados personas indeseables y expulsados del país”.

El caso continuó ocupando la atención de las más altas autoridades del país durante los años siguientes. El 24 de febrero

³² Memorándum N°. 127 de fecha 28 de enero de 1954, en respuesta al oficio No. 769 del día 13 del mismo mes.

³³ Memorándum de fecha 24 de febrero de 1954. En otro memorándum, que figura en el expediente el Procurador General de la República, José García Aybar señala que su despacho “comparte el criterio externado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santiago en su informe en el que se afirma que para evitar que sigan “introduciéndose en nuestros hogares”, el señor George Henry Drogue y su esposa “deben ser declarados personas indeseables y expulsados del país”.

de 1955, Porfirio Herrera Báez, secretario de Estado de la Presidencia, envió al secretario de Interior, Virgilio Álvarez Sánchez, el texto de un informe recibido por Trujillo que ofrecía detalles de la vigilancia de varias familias.³⁴

En el texto se informaba “a Su Excelencia que en una casa del señor Pedro Germán, residente en la sección Ojo de agua, jurisdicción de esta común, paraje de Sal si Puedes, la cual se encuentra ubicada en una finca propiedad del señor Amable Castillo, se reúnen los señores Miguel Tejada, Ramón Rodríguez y unos hijos del señor André González, residentes en Los Tabacos, paraje de la sección de Los Cacaos, para hacer prédicas de la secta denominada testigos de Jehová, los sábados y domingos”.³⁵

En medio de una fuerte campaña de arrestos y expulsiones, el 12 de julio de 1955, Grant Suiter, secretario y tesorero de la Sociedad Watch Tower Bible and Tract, con sede en el 124 de Columbia Heights, de Brooklyn, Nueva York, dirigió una extensa comunicación a Trujillo a nombre “de los más de seiscientos mil ministros” asociados a la entidad, urgiéndole a poner coto a la represión y a “levantar la proscripción para que estos hombres y mujeres humildes puedan otra vez reunirse libremente en clases de estudios bíblicos y continuar hablando a otros del mensaje de esperanza que contienen las Sagradas Escrituras”.³⁶

³⁴ Memorándum 3233 enviado por el secretario de la Presidencia, Porfirio Herrera Báez al secretario de lo Interior y Policía, Virgilio Álvarez Sánchez, cuyo texto había sido previamente enviado a Trujillo.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Carta del secretario y tesorero de la Sociedad Watch Tower Bible and Tract, Grant Suiter, de fecha 12 de julio de 1955. La carta redactada en inglés fue traducida y puesta en conocimiento de Trujillo días después.

Con la firma de un Concordato en 1954 se había oficializado el catolicismo como religión oficial del Estado, con privilegios no concedidos a ninguna otra congregación religiosa. En las misas dominicales, a las que solían asistir las más altas autoridades civiles y militares, los curas y obispos dedicaban sus sermones a resaltar el peligro de los testigos de Jehová para los valores de la dominicanidad y sus tradiciones católicas.

Sin hacer referencia a esos hechos, en su carta a Trujillo, Suiter señalaba: “Sinceramente le insto a volver a examinar este caso y a levantar la proscripción para que estos hombres y mujeres humildes puedan otra vez reunirse libremente en clases de estudios bíblicos y continuar hablando a otros del mensaje de esperanza que contienen las sagradas Escrituras”.³⁷

La petición señalaba que la prohibición no se sustentaba adecuadamente por cuanto “las creencias y enseñanzas de los testigos de Jehová, se basan exclusivamente en la Biblia” y que en todas partes “se ha hallado que los testigos de Jehová son ciudadanos ordenados, que observan la ley, y son dignos de confianza y en sinceridad tienen temor a Dios”. En cuanto a la negativa de sus creyentes respecto al servicio militar, afirmaba que esa actitud está basada en la “neutralidad bíblica”, señalando que reconocen el derecho de las naciones a reclutar hombres “con propósito defensivo y no se oponen a tal reclutamiento, y que la sociedad no ordena a sus miembros a oponerse al servicio militar porque tal decisión es de carácter individual y privado”.³⁸

La carta expresaba la esperanza de que Trujillo viera “la necesidad de conservar la libertad de esta minoría cristiana en su país más bien que seguir el patrón de infamia de los

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ *Ibidem.*

países nazistas y comunistas”.³⁹ La revista *Atalaya* de fecha 15 de octubre de 1957 asegura que el texto de la misiva dirigida a Trujillo fue producto de una resolución aprobada por 33,091 delegados en una asamblea de los testigos de Jehová celebrada en la ciudad estadounidense de Baltimore, estado de Maryland.

El gobierno rechazó la petición un mes más tarde, el 11 de agosto. Tres días antes, el secretario de Estado de Interior, Víctor Garrido, respondió a la Secretaría de la Presidencia, expresando que debía ser mantenida la resolución del 21 de junio de 1950, de esa dependencia estatal, lo cual le fue comunicada a la sociedad bíblica demandante.⁴⁰

La persecución contra la secta tuvo una gran repercusión en el exterior, añadiendo el tema de la discriminación religiosa a los ataques y críticas de la comunidad internacional contra la dictadura trujillista. Al criticar la situación en que el gobierno dominicano mantenía a los testigos de Jehová, la revista *Reveliux* de Berna, Suiza, se hizo eco del extracto de una carta dirigida al papa Pío XII, por el señor Nicolás Silfa, en su condición de representante del Partido Revolucionario Dominicano en Estados Unidos, publicada por *The New York Times*, en la que se acusaba a los jefes de la Iglesia católica en el país de injerencia política a favor del régimen. “Es doloroso saber que la Iglesia está dispuesta a sostener públicamente el régimen sangriento, opresivo y despiadado del general Trujillo”, decía la carta al Pontífice.⁴¹

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ Memorandum N.º. 3230 de fecha 11 de agosto de 1955 del secretario de Estado del Interior, Víctor Garrido, a la Secretaría de la Presidencia.

⁴¹ Un fragmento de la carta de Nicolás Silfa al Papa fue publicada por el diario *The New York Times* el 6 de mayo de 1956. La revista suiza se hizo eco de la comunicación de Silfa en su edición del 22 de junio de ese mismo año.

Unos días después, el secretario de Relaciones Exteriores envió un memorándum al presidente de la República, informándole de la preocupación externada por el embajador en Puerto Príncipe por la “constante y creciente” campaña desplegada en Haití por los testigos de Jehová, a los que acusaba de la circulación de la citada revista suiza. También destacaba que la revista, en su edición del 8 de abril, se refería a la “intensa actividad” desarrollada por dicha secta en la República Dominicana “aunque clandestinamente”.

El embajador Porfirio Basora, en comunicación al secretario de Relaciones Exteriores y Cultos, señalaba lo siguiente:

1. “Cúmpleme informarle a esa Secretaría de Estado, con ruegos de llevarlo al elevado conocimiento de la Superioridad, que la secta denominada testigos de Jehová, que por sus conocimientos e ideología puede considerarse como de tipo netamente comunista, viene desplegando aquí en Haití, una constante y creciente actividad.

2. Como manifestación palpable de semejante actitud, sus dirigentes hacen circular en esta ciudad una revista llamada *Reveilleillez-Vousi*, que se edita en Berna, Suiza, y que es un órgano de difusión de sus ideas.

3. En el número de la mencionada revista, correspondiente al 8 de mes de abril en curso, y entre un cúmulo de infamias y calumnias contra nosotros, se afirman que, aunque clandestinamente, ellos —los testigos de Jehová— están desarrollando una intensa actividad en la República Dominicana”.⁴²

El embajador Basora envió días después otro memorándum con la traducción de un artículo de dos páginas de la revista suiza muy crítico del gobierno dominicano, cuyo texto circuló

⁴² Memorándum N°. 2463 de fecha 25 de junio de 1956 de la Secretaría de Relaciones Exteriores al presidente de la República, Héctor Bienvenido Trujillo.

ampliamente de una secretaría de Estado a otra, el cual generó nuevas acciones represivas contra los seguidores de la secta.⁴³

En julio y los meses siguientes del 1956, se desató una oleada de arrestos en casi todo el territorio nacional, como consecuencia de las órdenes emanadas de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, cuyo titular, el teniente general José García Trujillo, había dispuesto una investigación a los servicios de inteligencia militar de las actividades de los miembros de la sociedad religiosa, a fin de determinar las denuncias provenientes de Haití.⁴⁴

El jefe de servicio de inteligencia, coronel Salvador Gobián Parra, cumplió a cabalidad las instrucciones con apresamientos y vigilancia de las residencias y lugares de trabajo de los miembros de la congregación. El oficial señalaba que en la casa de la familia Weber, número 8 de la calle Arzobispo Meriño, se había colocado un letrero que rezaba “somos católicos”, lo que para la inteligencia militar no era más que “un ardid para engañar a las personas sobre su verdadera religión”.⁴⁵

De pronto, el 14 de agosto de ese año, 1956, en medio de la ola represiva, el secretario de Estado de lo Interior, Rafael f. Bonnelly, emitió una resolución dejando sin efecto y sin valor la medida del 21 de junio de 1950, basada en los dispositivos

⁴³ Memorándum sin número a la secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 1 de agosto de 1956.

⁴⁴ Memorándum N°. 11338 del secretario de la Presidencia, Joaquín Balaguer, de fecha 5 de julio de 1956 al secretario de las Fuerzas Armadas, en el que se hace referencia al No.2566 de fecha 3 de julio de 1956, de la secretaría de Relaciones Exteriores en el que figuran las traducciones de los artículos “contra nuestro país” enviados por el embajador Porfirio Basora.

⁴⁵ Comunicación N°. 08401 al secretario de Estado de las Fuerzas Armadas por la Secretaría de Interior disponiendo una investigación de las actividades de los testigos de Jehová.

de la ley 267 de 1940. En su único considerando, la resolución decía que “si esta asociación se ajusta en el desenvolvimiento de sus actividades normales a los preceptos de nuestras leyes, acogiéndose así al régimen de nuestras instituciones democráticas, nada se opone a que se le ofrezca la oportunidad de operar abiertamente en el territorio dominicano”.

La resolución no significó, sin embargo, el cese de la vigilancia y persecución de los miembros de la sociedad, como lo demuestra el contenido de la circular, enviada por el secretario de Estado de Justicia y Trabajo, Francisco Elpidio Beras, a los procuradores generales de cortes de apelación y procuradores fiscales de la República sobre el sometimiento a la justicia de los asociados a la secta que se negaran “a acatar las leyes dominicanas”.⁴⁶

De acuerdo con la circular, los miembros de la congregación habían recuperado el derecho de reanudar libremente sus actividades religiosas y proselitistas “siempre y cuando se ajuste en el desenvolvimiento de sus actividades normales y a los preceptos” de las leyes del país. Por tal razón les requería ejercer “una permanente y celosa vigilancia, a fin de que sean perseguidas y sancionadas cualesquiera transgresiones de las normas legales vigentes, toda vez que la facultad que se le reconoce a los testigos de Jehová, de dedicarse a su culto libremente, no conlleva, en ningún modo, la autorización de trastornar el orden legalmente imperante en nuestro país, y de desconocer sus leyes. También se advertía en la circular a los fiscales que la Secretaría de Justicia estaba presta “a responsabilizar a los funcionarios que sean negligentes al requerimiento que se les hace por la presente circular”.

⁴⁶ Circular N^o. 86 del 14 de agosto de 1956, del secretario de Justicia, Elpidio Beras, a los procuradores de cortes y fiscales.

Las protestas del exterior no surtieron efecto sobre la decisión del régimen de mantener en virtual estado de ilegalidad las actividades de los testigos de Jehová. Por el contrario, para mediados del año siguiente, la campaña se hizo más dura e intensa. El 28 de junio de 1957, Francisco Prats Ramírez, presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, dirigió un memorándum a Trujillo proponiendo un plan de actividades de masas para combatir las “tendencias antipatrióticas” de la secta en aquellos lugares donde se entendía existían aún seguidores activos, como en la capital, Santiago, San Pedro y San Francisco de Macorís, Salcedo y Tenares. “Siempre he considerado que estas campañas deben hacerse movilizándolo al pueblo y agrupándolo en lugares públicos, más bien que haciendo escuchar discursos por la radio a la ciudadanía disgregada en sus hogares”, decía el memorándum de Prats Ramírez.⁴⁷ “Esto no significa de ninguna manera que no se haga difusión radial. También es necesaria y útil”. Trujillo aprobó el plan, en respuesta escrita enviada a Prats Ramírez a través de su secretario A. Amado Hernández.⁴⁸

Al activismo oficial se unía el de la Iglesia. Al día siguiente, 2 de julio, el presidente Héctor Bienvenido Trujillo, dio autorización al Secretario de Estado de lo Interior para hacer “inefectiva la campaña que lleva a cabo la secta testigos de Jehová”, sugerida por el presbítero doctor Oscar Robles Toledano, disponiendo para el caso la erogación de RD\$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos) de los fondos de la Secretaría “para pagar los folletos que se están editando y

⁴⁷ Memorándum de fecha 28 de junio de 1957 de Francisco Prats Ramírez al generalísimo Rafael Leónidas Trujillo.

⁴⁸ Oficio N°. 12146 del 1 de julio de 1957 enviado por A. Amado Hernández, secretario de Trujillo, a Prats Ramírez.

cubrir gastos de los sacerdotes que viajarán por las regiones del Cibao”.⁴⁹

En su memorándum al Secretario de lo Interior, Virgilio Álvarez Pina, Robles Toledano señalaba que el proyecto cuya elaboración le había sido encomendada por el funcionario tenía por objeto “despertar la conciencia del pueblo dominicano, frente a los extremados peligros que significa la secta testigos de Jehová, descarrío doctrinal que, opuesto radicalmente al Cristianismo, contiene además activos gérmenes de desintegración social e induce a sus adeptos a no cumplir los más elementales deberes patrios”. El religioso recomendaba, además, que “de acuerdo con el espíritu del Concordato”, se encargara a los párrocos que, desde el púlpito, en las homilias dominicales, en las enseñanzas del Catecismo, en las conferencias usuales a las varias congregaciones religiosas e incluso en las escuelas, “se adoctrinen los fieles y se les prepare para evitar que se les sorprenda con la falsa doctrina”.⁵⁰

Entre muchas medidas contra los testigos de Jehová, Robles Toledano propuso que se ordenara a la Secretaría de Educación y Bellas Artes instruir a los profesores de religión de que “en las horas destinadas a la enseñanza de esta materia en las escuelas, sean consagradas por espacio de dos meses a la exclusiva exposición y refutación de la doctrina de los testigos de Jehová”. Para hacer más efectiva esas lecciones, no debían impartirse en forma meramente expositiva en los

⁴⁹ Oficio N.º. 12248 de fecha 2 de julio de 1957 del presidente Héctor Bienvenido Trujillo a la Secretaría de lo Interior en relación con las recomendaciones sugeridas por el presbítero Oscar Robles Toledano al secretario de Estado de lo Interior Virgilio Álvarez Pina, sin fecha en papel timbrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁵⁰ Memorándum sin fecha de Oscar Robles Toledo al Secretario de Interior Virgilio Álvarez Pérez en papel timbrado de esa secretaría.

cursos primarios y de enseñanza secundaria, “sino catequética de preguntas y respuestas”. En su memorándum al secretario de lo Interior, el religioso católico señalaba que como los maestros no estaban familiarizados con el contenido de lo que llamaba “insólita doctrina” y resultaría difícil encontrar dónde informarse, era menester “preparar un opúsculo breve, en forma clara y metódica para ponerla en manos del magisterio”, documento que, según sugería, se podía editar en mimeógrafo.

Se ordenaba a los seminaristas a involucrarse en una campaña activa contra los miembros de la secta en iglesias, ermitas y capellanías y el envío de instrucciones a arzobispos, obispos y a la *Prelatura Nullius* de San Juan de la Maguana señalándoles “los daños para la Iglesia Católica y el Estado” que significaban las actividades de los testigos de Jehová.

El memorándum proponía incluso que la Cancillería se pusiera en contacto con autoridades canadienses a fin de documentarse sobre la manera en que en ese país resolvió las dificultades que había tenido con esa secta. El documento concluía que para “recoger el fruto que se espera de esta campaña, y para que no quede en el papel es indispensable que las personas que han prometido colaborar, colaboren, sin esquivar el trabajo, siendo necesaria “la cooperación y entusiasmo estimulante de la jerarquía católica y la ayuda decidida y resuelta de los gobernadores provinciales y de los síndicos municipales”.⁵¹ El plan era otra evidente e innegable prueba de la complicidad y efectiva participación de la Iglesia católica en la campaña represiva contra los testigos de Jehová.

José Luis Sáez S. J. cita en su libro, *La sumisión bien pagada, La iglesia dominicana bajo la Era de Trujillo* (1930-1961), una circular del arzobispo de Santo Domingo de fecha 28 de

⁵¹ *Ibidem*.

febrero de 1957 alertando a “todos los sacerdotes” contra los “desmanes de los protestantes”. Aunque la circular no menciona a los testigos de Jehová, era una muestra fehaciente de que la jerarquía católica de entonces estimulaba y apoyaba las acciones persecutorias contra las demás denominaciones religiosas llevadas a cabo por el Gobierno. La circular copiaba cinco artículos del Código Penal sobre los “delitos contra el libre ejercicio de los cultos”, del 260 al 265, referidos exclusivamente a las actividades católicas.⁵²

Mientras se ponía en práctica la campaña ideada por Róbles Toledano, numerosos ciudadanos de diferentes actividades profesionales y artísticas fueron objeto de amplia investigación por parte de los servicios policiales y de inteligencia. Tal fue el caso del folklorista Fradique Lizardo. El gobernador civil de la provincia Trujillo (hoy San Cristóbal), Pedro Casals Pastoriza, remitió al secretario de Interior, un informe detallado del interrogatorio que se le hiciera después de haber sido detenido, en el que se señalaba que Lizardo que mantenía contacto con la secta, tanto en su vida privada como en su calidad de empleado público, “ha observado una conducta satisfactoria y coopera con entusiasmo en las actividades políticas y sociales de esta colectividad, asistiendo con frecuencia a los actos que celebra nuestro poderoso Partido Dominicano”.⁵³

La campaña se hizo más severa en los dos años siguientes, pero a partir de 1959, cuando afloraron las divergencias entre el régimen y la jerarquía católica, ante la insistencia de Trujillo de

⁵² José Luis Sáez, S. J. *La sumisión bien pagada. La Iglesia dominicana bajo la Era de Trujillo*, tomo I. Santo Domingo, Archivo General de la Nación, 2008, p. 327.

⁵³ Oficio 01138 del 18 de julio de 1957, del gobernador de la provincia de San Cristóbal, Pedro Casals Pastoriza, al secretario de lo Interior y Policía.

obtener el título de Benefactor de la Iglesia, se decidió levantar la proscripción contra la secta. El 12 de mayo de 1960 en virtud de la aprobación por el Congreso de la Ley No. 5347 se derogó la disposición dictada el 26 de julio de 1957, que prohibía las actividades de los testigos de Jehová y la propagación de sus doctrinas.⁵⁴

En uno de cuatro considerandos, la ley señala que las previsiones que prohibían la práctica y propagación de los testigos de Jehová “se confunden en cierto modo con el derecho común, cuyas disposiciones, en conformidad con el estado actual de nuestra legislación, son más que suficientes para prevenir y sancionar debidamente cualquier acción por medio de la cual se traten de subvertir los fundamentos esenciales del Estado dominicano, de sus leyes y de su Gobierno”. En otro considerado la ley señala que “dentro de un criterio democrático más amplio”, resulta más conveniente dejar a los tribunales determinar en cada caso, con sujeción al derecho común, “si las actividades de los miembros de tal o cual secta implican o no un atentado a los principios sobre los cuales ha sido organizado el Estado dominicano”.

En conclusión, los documentos de la época en que he basado esta exposición, demuestran que la política de persecución desatada contra los testigos de Jehová debe ser entendida en su primera fase dentro de los esfuerzos del régimen por estrechar sus vínculos con la Iglesia católica que culminaron en 1954 con la firma con el Vaticano de un Concordato. Ese acuerdo, todavía vigente, concedió al catolicismo privilegios no otorgado a otras denominaciones religiosas.

Del estudio de esos documentos, provenientes de diversas fuentes, se desprende igualmente que la flexibilidad posterior

⁵⁴ La Ley N°. 5349 del 12 de mayo de 1960, fue publicada en la *Gaceta Oficial* año LXXI, no. 8476, pp. 6-8.

de las medidas persecutorias contra los testigos de Jehová guarda relación con el debilitamiento de los vínculos de la dictadura con la jerarquía eclesiástica, a medida que fue creciendo la oposición interna a Trujillo y la represión se hacía más intensa debido a esa causa.

El empeñamiento de Trujillo de alcanzar el título de Benefactor de la Iglesia, no concedido a ningún dirigente político moderno, rompió definitivamente sus nexos con la Iglesia Católica y en ese contexto debe verse la ley No. 5349 que derogó el 12 de mayo del 1960 la prohibición de la práctica de los testigos de Jehová.

Han transcurrido 58 años desde la caída de la tiranía y 74 desde la llegada de los primeros misioneros y los seguidores de esa rama del cristianismo han seguido creciendo. La revista *Atalaya* del 1 de agosto de 1964, en un artículo titulado “Provisión para atender la expansión dominicana”, narra detalles de la construcción e inauguración de las primeras oficinas centrales de los testigos de Jehová en el país, ubicadas en la esquina de la avenida Francia y la calle Galván, de Santo Domingo, Distrito Nacional.

En la actualidad cuentan en el país con 326 Salones del Reino, que es el nombre como se conocen sus lugares de reuniones en todo el mundo. De ese total 282 son propios, construidos con fondos de la institución, y 44 son locales alquilados. En febrero de este año, los testigos de Jehová en la República Dominicana eran 38,754 predicadores activos y miembros, según datos suministrados a quien os habla en la sede central de la institución, una gigantesca y moderna instalación ubicada en el número 100 de la autopista coronel Fernández Domínguez, Santo Domingo Este.⁵⁵

⁵⁵ Datos aportados por líderes de la organización en la sede central de la entidad en varias entrevistas personales y escritas con el autor, marzo y abril de 2019.